

Séptimo.—En el sistema de admisión temporal, el plazo para la transformación y exportación será de dos años.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición a que tienen derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 8 de abril de 1976 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—La autorización caducará de modo automático, si en el plazo de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

Décimo.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

Undécimo.—La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

23055 *ORDEN de 14 de octubre de 1976 por la que se hace publica la lista de aprobados para ejercer como Guías-Intérpretes provinciales de Baleares.*

Ilmos. Sres. Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado para juzgar los exámenes para la habilitación de Guías Intérpretes de la provincia de Baleares, que fueron convocados por Orden de este Ministerio de 17 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril), y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados como Guías-Intérpretes de la provincia de Baleares a los siguientes señores:

Bovig de García, Anni: Danés e inglés.
 Fitzner, Luisa Ruth: Francés, alemán e inglés.
 Gaya Bonín, Miguel: Alemán e inglés.
 Gelabert Bauza, José: Sueco.
 Gómez Lander Pérez, Miguel: Francés, alemán e inglés.
 Granzow, Brigitte: Alemán e inglés.
 Hesse, Hennita: Alemán e inglés.
 Hoffker Brandes, Gisela: Alemán.
 Hook-Nilson, Gunilla E.: Sueco, danés e inglés.
 Jiménez Morante, Fernando: Francés, alemán e inglés.
 Langfeldt Alstad, Randi: Sueco, inglés y noruego.
 López Alfaro, Julián: Alemán e inglés.
 Mandilego Sastre, Vicente: Alemán.
 Martínez Enseñant, Antonio: Francés, alemán e inglés.
 Nasakaala de Ripoll, Leena: Finandés, sueco e inglés.
 Oliva Cervera, Luis: Francés, alemán, sueco e inglés.
 Opdal, Hilde Margretha: Noruego y sueco.
 Oria Martín, José Miguel: Holandés, francés, alemán e inglés.
 Pascual Hecht, Miguel: Francés, alemán e inglés.
 Peltot, Mireille: Holandés, inglés y francés.

Siquier Torrén, Miguel: Francés, alemán e inglés.
 Taayke Jansen, Juana María: Holandés, francés, alemán e inglés.

Relación de Guías-Intérpretes habilitados que habían solicitado ampliación de idiomas y han resultado aptos

Coll Coll, María: Alemán.
 Dahl de Cardona, Margueritha: Noruego.
 Daviu Vich, Guillermo: Inglés.
 Espiritusanto Marqués, Juan: Inglés.
 Esteva Cánovas, Isabel: Francés.
 Moix Fabra, Rosa: Italiano.
 Muñoz Carreño, Antonio: Italiano y holandés.
 Planas Pons, Fernando: Danés.
 Ruse'l Joint, María Linda: Alemán.
 Socias Pol, Pablo: Francés.
 Veny Veny, Pedro: Italiano.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para que en el mismo se presente ante la Delegación de este Ministerio en Baleares, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, la documentación prescrita en el artículo 20 del Reglamento Regulator del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1976.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

23056 *ORDEN de 23 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Marqués de Dos Aguas, número 9 —antes, 5—, de Bétera (Valencia), de don Isidro Lucas González.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de viviendas protegidas «Santísimo Cristo de la Protección» en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Isidro Lucas González, de la vivienda sita en la calle Marqués de Dos Aguas, número 9 actual —antes, 5—, de Bétera (Valencia).

Resultando que el señor Lucas González, mediante escritura otorgada ante el Notario de Valencia don Gregorio Pérez-Sauquillo y Cádiz, con fecha 23 de septiembre de 1970, bajo el número 1.888 de su protocolo, adquirió, por compra al Instituto Nacional de la Vivienda, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Moncada, en el tomo 892 del archivo, libro 74 de Bétera, folio 142, finca número 9.981, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 21 de marzo de 1962 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y anticipo;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Marqués de Dos Aguas, núme-